

**Gobierno del Estado de Morelos**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-17000-19-1337-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1337

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,849,046.5
Muestra Auditada	3,849,046.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,849,046.5 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Morelos durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 3,849,046.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 195,230.7 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 4,044,277.2 miles de pesos.

### **Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.<sup>1</sup>
15. Otros Incentivos.<sup>2</sup>

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

---

<sup>1</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>2</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.<sup>3</sup>

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)<sup>4</sup> obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM<sup>5</sup> se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o

---

<sup>3</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

<sup>4</sup> La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

<sup>5</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.<sup>6</sup>

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

---

<sup>6</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Morelos, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

- Distribución de las Participaciones Federales

Se promovieron modificaciones a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, a efecto de establecer los porcentajes y criterios de distribución, entre los municipios, de las participaciones federales por el 100.0% de la recaudación que se obtiene del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, así como de su respectivo Fondo de Compensación y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Anteriormente, éstos no se encontraban especificados en la citada ley, a pesar de que su distribución atendía a las disposiciones federales en la materia.

También se especificaron los fondos e incentivos que deben considerarse para el cálculo de la distribución a los municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, los cuales se distribuyen en forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones federales efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

También se reformó la normativa para especificar que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas se distribuirá entre los municipios en los mismos porcentajes y criterios que los empleados para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

En relación con los fondos autoliquidables, a partir de diciembre de 2021, se incluyeron los accesorios o recargos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) en su distribución a los municipios; anteriormente, y debido a que no se consideraban como distribuibles estos accesorios del impuesto en la entidad federativa, no se llegaba al mínimo del 20.0% que establece la LCF.

- Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

Otro aspecto a destacar se relaciona con las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios por concepto del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con objeto de servir, entre otros fines, como mecanismo de recepción de un porcentaje de participaciones federales, así como mecanismo de pago de las obligaciones que deriven de los créditos contratados por los municipios, en donde se afectaba a fondos no estipulados en los contratos correspondientes, o bien, no permitidos por la LCF; esta situación ya no se presentó en la revisión de la Cuenta Pública 2021.

- Generación, entrega y difusión de la información

En materia de transparencia, se observó un buen avance como resultado de las recomendaciones de la ASF, ya que se corrigieron las irregularidades detectadas hasta la Cuenta Pública 2022 referentes a que la publicación de los montos estimados se presentaba en miles de pesos, no en pesos, como lo establece la normativa, y que en las publicaciones trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios había diferencias entre las cifras publicadas respecto de las efectivamente transferidas.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección, como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de la distribución y pago de las participaciones federales en la entidad federativa.

Es conveniente continuar con la supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados. Igualmente, deben fortalecerse las áreas respectivas, con el personal necesario, la capacitación y supervisión continua para disminuir los riesgos del proceso.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas, tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

## ***Resultados***

### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la SHGEM y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 15,157,901.9 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 783,174.7 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)<sup>7</sup>.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 15,941,076.6 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron como sigue:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	11,996,256.6	717,560.7	12,713,817.4
Fondo de Fomento Municipal	664,792.7	27,487.3	692,280.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	498,320.8	38,126.7	536,447.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	188,365.4	n/a	188,365.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	31,565.4	n/a	31,565.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	230,680.8	n/a	230,680.8
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>1/</sup>	356,024.2	n/a	356,024.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	749,479.7	n/a	749,479.7
Fondo de Compensación de REPECOS <sup>2/</sup> – Intermedios	11,040.5	n/a	11,040.5
Fondo de Compensación	36,325.6	n/a	36,325.6
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>3/</sup>	395,050.1	n/a	395,050.1
<b>Total</b>	<b>15,157,901.9</b>	<b>783,174.7</b>	<b>15,941,076.6</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ Incluye 356,024.2 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

2/ Régimen de Pequeños Contribuyentes.

3/ Incluye 71,986.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

n/a: No aplicable.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo a miles de pesos.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión

<sup>7</sup> Considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y municipios.



extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF)<sup>8</sup> 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación<sup>9</sup>.

En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 783,174.7 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 632,317.4 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 150,857.3 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

---

<sup>8</sup> La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales es el organismo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que sesiona durante el año para la atención de sus asuntos. La CPFF se integra por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por ocho entidades; estas últimas son elegidas en cada uno de sus grupos, que a su vez se integran por cuatro entidades federativas, que los representarán en forma rotativa. La CPFF es presidida conjuntamente por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y por el titular del órgano hacendario que elija la Comisión entre sus miembros. Disponible en: [https://www.sncf.gob.mx/#id\\_cpff](https://www.sncf.gob.mx/#id_cpff).

<sup>9</sup> Disponible en: [https://www.sncf.gob.mx/#id\\_memorias](https://www.sncf.gob.mx/#id_memorias).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación <sup>1/</sup>	568,206.2	19,542.1	44,569.1	632,317.4
Primer trimestre	324,047.7	12,121.6	1,637.3	337,806.5
Abril	19,909.2	749.9	20,827.9	41,487.0
Mayo	82,467.4	3,098.2	53.5	85,619.1
Junio	18,362.0	727.2	0.0	19,089.2
Julio	75,521.1	2,845.2	22,050.5	100,416.7
Septiembre <sup>2/</sup>	47,898.9	0.0	0.0	47,898.9
Fideicomiso FEIEF	149,354.5	7,945.2	(6,442.5)	150,857.3
Compensación anual definitiva 2022	0.0	0.0	(4.6)	(4.6)
Septiembre <sup>2/</sup>	58,543.1	3,921.4	0.0	62,464.5
Octubre	73,119.6	2,725.5	(6,777.8)	69,067.2
Diciembre y cuarto trimestre	17,691.8	1,298.4	340.0	19,330.2
Total	717,560.7	27,487.3	38,126.7	783,174.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.
- 2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 110,363.4 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA 1: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

NOTA 2: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo a miles de pesos.

### Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El 7 de abril de 2004 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos (LCHEM), que fue aprobada por la legislatura local y reformada el 17 de noviembre de 2022<sup>10</sup>; en ella, se establecen los elementos y criterios para la distribución de las participaciones federales, de acuerdo con lo siguiente:

<sup>10</sup> Disponible en <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LCOORDHACEM.pdf>.

## CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS

## CUENTA PÚBLICA 2023

Fondo e incentivo	Artículo	Porcentaje	Criterio de distribución	Fuente de información
1. Fondo General de Participaciones (FGP). 2. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). 3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). 4. Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).	6 y 7	22.0	I. El 60.0% en razón directa del número de habitantes que registre cada municipio.	Población: de acuerdo con los últimos datos oficiales de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Índice de Marginación Normalizado: publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o bien, por la dependencia u organismo federal que, en su caso, lo sustituya, integrado hasta con nueve decimales, de conformidad con el criterio siguiente: A la unidad se le resta el IMN de cada uno de los 36 municipios; el resultado de todos los municipios se suma; el resultado de cada municipio se divide entre el total de la suma y el nuevo resultado de cada uno de ellos se multiplica por el monto a distribuir por este concepto.
			II. El 20.0% en relación directa con el grado de mayor marginalidad que registre cada municipio, de acuerdo con el Índice de Marginación Normalizado (IMN).	
5. Fondo de Fomento Municipal (FFM).		100.0	III. El 9.0% en proporción directa con la recaudación de ingresos propios, en relación con la recaudación de todos los municipios, incluidos los ingresos propios del último ejercicio fiscal revisado. Son ingresos propios de los municipios los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras.	Ingresos propios: información proporcionada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a más tardar el día hábil siguiente al 20 de octubre de cada año.
			IV. El 11.0% de manera inversamente proporcional a la suma de los montos que obtenga cada municipio, por los tres criterios anteriores.	De conformidad con lo siguiente: a. Se suman los montos que le correspondan a cada municipio. b. Para invertir el resultado, se divide la unidad (1), entre la suma de los montos anteriores que obtenga cada municipio. c. El resultado se divide entre la suma total de los montos invertidos. d. El factor obtenido se multiplica en cada municipio por el monto a distribuir por este concepto.
1. IEPS a la venta de gasolina y diésel, en adelante Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD). 2. Fondo de Compensación (FOCO).	Artículo 6, fracción V	22.0	En forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de la población de cada municipio entre el total del estado.	Última información oficial de población que registre el INEGI.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Fondo e incentivo	Artículo	Porcentaje	Criterio de distribución	Fuente de información
1. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR). 2. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).	Artículo 6, fracción VI	22.0	En forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones que incluya el FGP, el FFM, el FOFIR, el IEPS y de GyD efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas anteriormente citadas, a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	
1. Impuesto Sobre la Renta (ISR).	Artículo 6, fracción VII	100.0	La recaudación del ISR, efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones y otros ingresos locales. Se considera la recaudación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las devoluciones del impuesto.	
1. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).		22.0	De conformidad con los mismos coeficientes que se utilizan para la distribución de los ingresos del FGP, del FFM y del FOFIR.	
1. Cualquier otro concepto que no establezca la forma de repartirlo.	Artículo 6, fracción VIII		En forma proporcional al coeficiente que resulte de dividir el total de las participaciones efectivamente recibidas por cada municipio, entre el total de las participaciones pagadas a todos los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Morelos, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó la distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, por el porcentaje que se indica a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS,**  
**DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**  
**CUENTA PÚBLICA 2023**

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>4/</sup>	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios <sup>4/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>5/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones <sup>6/</sup>	11,996,256.6	12,713,817.4	2,779,297.7	21.9	2,779,297.7	21.9	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal	664,792.7	692,280.0	692,280.0	100.0	692,280.0	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	498,320.8	536,447.5	118,018.4	22.0	118,018.4	22.0	20.0	22.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	188,365.4	188,365.4	41,440.4	22.0	41,440.4	22.0	20.0	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>7/</sup>	31,565.4	31,565.4	6,944.4	22.0	6,944.4	22.0	20.0	22.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	230,680.8	230,680.8	50,749.8	22.0	50,749.8	22.0	20.0	22.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	356,024.2	356,024.2	78,325.3	22.0	78,325.3	22.0	20.0	22.0
Impuesto Sobre la Renta <sup>8/</sup>	749,479.7	749,479.7	253,392.5	n/a	252,947.3	n/a	n/a	n/a
Fondo de Compensación	36,325.5	36,325.5	7,991.6	22.0	7,991.6	22.0	20.0	22.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles <sup>9/</sup>	71,986.5	71,986.5	15,837.0	22.0	15,601.6	21.7	n/a	22.0
<b>Total</b>	<b>14,823,797.6</b>	<b>15,606,972.4</b>	<b>4,044,277.2</b>		<b>4,043,596.5</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, la Ley Federal del Impuesto Sobre la Renta, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 15 de febrero de 2023; los ingresos municipales de 2021; el Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el INEGI; el Índice de Marginación Normalizado, publicado por el CONAPO; las memorias de cálculo de 2023 de los fondos e incentivos participables; las constancias pormenorizadas de entrega de participaciones remitidas por la SHGEM a los municipios de la entidad; y los estados de cuenta bancarios correspondientes a las transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2023.

1/ El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 15,157,901.9 miles de pesos, que se presenta en el resultado número 1. En tal sentido, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios y de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con excepción del ISR-EBI. En esta auditoría se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios del estado. Incluye 195,230.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 157,863.4 miles de pesos son del FGP, 27,487.3 miles de pesos del FFM y 9,880.0 miles de pesos del FOFIR.

4/ Las diferencias entre el porcentaje de distribución que establece la normativa local y el que se pagó, son explicadas en los resultados números 4 y 6 de este informe.

5/ Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

6/ El importe distribuido y pagado no alcanzó el 22.0% establecido en la normativa, debido a que se aplicaron al cálculo las deducciones realizadas por la SHCP del concepto "Faltante FEIEF", lo que se explica en el resultado número 4.

7/ Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

8/ El porcentaje del Impuesto Sobre la Renta (ISR) distribuible entre los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes se refieren a lo asignado a los municipios. La diferencia entre el monto distribuido y el pagado a los municipios se describe con mayor detalle en el resultado número 7 de este informe.

9/ El monto de este impuesto no está referido en las cifras presentadas en el resultado número 1, ya que forma parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La diferencia entre el monto distribuido y el pagado a los municipios se describe con mayor detalle en el resultado número 8 de este informe.

n/a: No aplicable.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo a miles de pesos.

En la auditoría número 1238 de la Distribución de las Participaciones Federales realizada al Gobierno del Estado de Morelos, de la Cuenta Pública 2022, se identificó la falta de un sistema informático para llevar a cabo, de manera automatizada, el proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, con el objetivo de minimizar el riesgo de cometer errores en los cálculos. Al respecto, la entidad fiscalizada instruyó las acciones de control necesarias para subsanar esa situación y proporcionó evidencia del avance, que consiste en la implementación de un módulo específico en el sistema denominado Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGef), desarrollado por el área de informática de la SHGEM, el cual se encuentra en la etapa de pruebas.

#### **4. Fondo General de Participaciones**

En 2023, el estado de Morelos recibió de la Federación 12,713,817.4 miles de pesos (incluidos 717,560.7 miles de pesos del FEIEF); de acuerdo con la normativa local, la entidad fiscalizada debió distribuir entre los municipios el 22.0% de los recursos recibidos, es decir, 2,797,039.8 miles de pesos (incluye 157,863.4 miles de pesos del FEIEF).

No obstante, en ese año, la SHCP descontó a la entidad 80,645.8 miles de pesos mediante la constancia de compensación correspondientes al concepto "Faltante FEIEF", de los cuales el Gobierno del Estado aplicó una reducción de 17,742.1 miles de pesos (22.0% del Faltante FEIEF) al importe del FGP con el que se efectuó el cálculo de su distribución, por lo que distribuyó entre los municipios 2,779,297.7 miles de pesos, incluidos los recursos del FEIEF, equivalentes al 21.9% de los 12,713,817.4 miles de pesos recibidos.

Si bien la entidad fiscalizada empleó los criterios establecidos en la normativa para la determinación de los montos del FGP que les correspondieron a los municipios, no consideró el importe que efectivamente recibió de la Federación y aplicó en el cálculo una deducción que debió descontar posteriormente.

La ASF realizó el cálculo de los importes descontados del FEIEF del FGP, los cuales se distribuyeron adecuadamente con base en los criterios del fondo y con las variables señaladas en la normativa.

También se constató que la entidad fiscalizada no realizó descuentos por este concepto en el proceso de la transferencia de los recursos, como se aprecia en el resultado número 8 de este informe.

#### **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables empleadas para la distribución de los recursos del IEPS, se correspondieron con los coeficientes de distribución determinados y los montos definidos en la normativa local.

En 2023, de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos, se distribuyeron entre los municipios de la entidad 41,440.4 miles de pesos del IEPS, que representan el 22.0% de los 188,365.4 miles de pesos que recibió por ese concepto.

#### **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

Los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables empleadas para la distribución de los recursos del ISAN, se correspondieron con los coeficientes de distribución determinados y los montos definidos en la normativa local, por lo que a los municipios se les distribuyeron 50,749.8 miles de pesos, equivalentes al 22.0% de los 230,680.8 miles de pesos que la entidad fiscalizada se autoliquidó por ese concepto.

#### **Fondo de Compensación del ISAN**

Respecto del FOCO ISAN, se verificó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables empleadas, se correspondieron con los coeficientes de distribución determinados y los montos definidos en la normativa local, por lo que se distribuyeron entre los municipios 6,944.4 miles de pesos, es decir, el 22.0% de los 31,565.4 miles de pesos pagados al estado.

#### **Fondo de Fomento Municipal**

El Gobierno del Estado de Morelos distribuyó adecuadamente 664,792.7 miles de pesos, correspondientes al 100.0% de los recursos transferidos por la Federación, así como 27,487.3 miles de pesos del FEIEF, con base en los criterios definidos en la normativa local, para un total de 692,280.0 miles de pesos.

Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
POR CONCEPTO DEL FGP, IEPS, ISAN, FOCO ISAN Y FFM  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios
Fondo General de Participaciones	12,713,817.4	2,779,297.7	21.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	188,365.4	41,440.4	22.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	230,680.8	50,749.8	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	31,565.4	6,944.4	22.0
Fondo de Fomento Municipal	692,280.0	692,280.0	100.0
<b>Total</b>	<b>13,856,709.0</b>	<b>3,570,712.3</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado no recibió recursos por el 30.0% del excedente del fondo, debido a que no se han formalizado los convenios de colaboración con los municipios de la entidad para el cobro del impuesto predial. Además, en la normativa local no se prevé la distribución de estos recursos.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó las memorias de cálculo de la distribución del FGP para enero, febrero y marzo de 2024, en las que no se incluye la deducción del FEIEF, así como correos electrónicos enviados a los municipios de la entidad en enero de ese año, con los que se les informó que el “Ajuste FEIEF” se considerará como una deducción a partir del ejercicio 2024.

#### 5. Fondo de Compensación y Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables empleadas para la distribución de los recursos de GyD y del FOCO, se correspondieron con los coeficientes de distribución determinados y los montos definidos en la normativa local.

Con base en lo anterior, en 2023, de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos, se distribuyeron entre los municipios de la entidad 78,325.3 miles de pesos por concepto de GyD, y 7,991.6 miles de pesos del FOCO. En ambos casos, los montos distribuidos fueron equivalentes al 22.0% de los 356,024.2 miles de pesos y 36,325.5 miles de pesos, respectivamente, recibidos por la entidad fiscalizada en 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
POR CONCEPTO DEL FOCO Y GyD  
CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	356,024.2	78,325.3	22.0
Fondo de Compensación	36,325.5	7,991.6	22.0
<b>Total</b>	<b>392,349.7</b>	<b>86,316.9</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

## 6. Fondo de Fiscalización y Recaudación e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

En 2023, el Gobierno del Estado de Morelos recibió de la Federación 498,320.8 miles de pesos por concepto del FOFIR, además de 38,126.7 miles de pesos del FEIEF, para dar un total de 536,447.5 miles de pesos, de los cuales distribuyó entre los municipios de la entidad el 22.0%, es decir, 109,630.5 miles de pesos y 8,387.9 miles de pesos, respectivamente, para un total de 118,018.4 miles de pesos.

Respecto del ISR-EBI, se verificó que la SHCP validó al estado de Morelos la autoliquidación, en 2023, de 71,986.5 miles de pesos por ese concepto, de los que el Gobierno del Estado de Morelos distribuyó entre los municipios 15,837.0 miles de pesos, equivalentes al 22.0% de los recursos de este impuesto.

Para verificar que la entidad distribuyó entre los municipios los recursos que les correspondían, la ASF realizó el cálculo con base en los criterios de distribución considerados por la entidad fiscalizada, con lo que se determinó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables empleadas fueron las correctas.

No obstante, para el cálculo del coeficiente de ambos recursos, la LCHEM establece que deberá considerarse el monto recibido en el año anterior al del cálculo de, entre otros, la cuota por la venta final de combustible; sin embargo, la entidad consideró los importes del FOCO y de la compensación anual del FEIEF del FOFIR, debido a que, en la normativa local, no se precisa con claridad los conceptos que deberán considerarse.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
POR CONCEPTO DEL FOFIR E ISR-EBI  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios
Fondo de Fiscalización y Recaudación	536,447.5	118,018.4	22.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	71,986.5	15,837.0	22.0
<b>Total</b>	<b>608,434.0</b>	<b>133,855.4</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias para que se efectúe la propuesta de una iniciativa para reformar la LChem, en donde se precisen los criterios que deberán considerarse para el cálculo de los coeficientes del Fondo de Fiscalización y Recaudación y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles; sin embargo, no proporcionó evidencia de su envío al Poder Legislativo del Estado, por lo que no se solventa lo observado.

**2023-A-17000-19-1337-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos presente una iniciativa de reforma a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para precisar con claridad que para el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), se deberá considerar el monto recibido, en el año anterior al del cálculo, de la cuota por la venta final de combustible, así como los importes del Fondo de Compensación (FOCO) y las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del FOFIR.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**7. Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios de aviso de pago remitidos por la SHCP, donde se informó a la SHGEM la determinación de las participaciones federales para el ejercicio 2023, del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron

con la normativa federal para su devolución, se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos recibió 749,479.7 miles de pesos, de los cuales correspondían a los municipios y a los organismos municipales 251,321.5 miles de pesos.

Sin embargo, la entidad distribuyó 253,392.5 miles de pesos por este concepto, es decir, 2,071.0 miles de pesos adicionales a los que reportó la SHCP, ya que, en abril, agosto y diciembre de 2023, no se descontaron las devoluciones validadas por la dependencia federal, pues los municipios afectados no dispusieron, en esos meses, de una asignación del ISR o no fue suficiente para aplicar el descuento, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
DEVOLUCIONES VALIDADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)  
QUE NO FUERON APLICADAS EN LA DISTRIBUCIÓN DEL ISR DE LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Municipio	Abril	Agosto	Diciembre	Total
Amacuzac	73.4	0.0	11.9	85.3
Atlatlahucan	0.0	0.0	5.0	5.0
Axochiapan	2.3	0.0	3.0	5.3
Ayala	2.1	0.0	0.0	2.1
Coatetelco	8.4	0.0	0.0	8.4
Cuautla	15.2	0.0	0.0	15.2
Cuernavaca	138.4	0.0	150.8	289.2
Emiliano Zapata	26.2	0.0	70.9	97.1
Huitzilac	0.0	540.7	32.1	572.8
Jantetelco	0.0	0.0	32.3	32.3
Jiutepec	114.4	0.0	0.0	114.4
Jojutla	0.8	0.0	15.9	16.6
Mazatepec	2.0	0.0	3.5	5.5
Miacatlán	15.7	12.0	0.0	27.7
Ocuituco	0.0	0.0	1.7	1.7
Temixco	53.9	0.0	9.4	63.3
Temoac	0.0	11.5	0.0	11.5
Tepalcingo	56.0	37.5	7.9	101.4
Tepoztlán	4.3	234.6	0.0	238.9
Tetecala	0.0	30.3	0.0	30.3
Tetela del Volcán	1.4	0.0	0.0	1.4
Tlaltizapán	1.5	176.1	7.8	185.4
Tlaquiltenango	2.6	0.0	0.0	2.6
Tlayacapan	0.9	15.0	0.0	15.9
Xochitepec	1.7	0.0	0.0	1.7
Xoxocotla	0.0	0.0	36.9	36.9
Yautepec	13.2	0.0	0.0	13.2
Yecapixtla	8.5	0.0	0.0	8.5
Zacatepec	0.0	69.9	9.9	79.8
Zacualpan de Amilpas	0.0	0.0	1.7	1.7
<b>Total</b>	<b>542.9</b>	<b>1,127.6</b>	<b>400.7</b>	<b>2,071.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo a miles de pesos.

### **Transferencia y control de los recursos**

8. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, el Gobierno del Estado de Morelos presentó la documentación siguiente:

- Los montos estimados y pagados a los municipios por mes y su integración por fondo e incentivo.
- Las constancias de participaciones pagadas durante el ejercicio 2023, emitidas por la SHGEM y entregadas a los municipios.
- Los estados de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023.
- Las pólizas contables de egresos.
- La relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales, así como los oficios con que los municipios informaron la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales correspondientes a la Cuenta Pública 2023.
- Los recibos oficiales expedidos por los municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditaron la recepción de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivo.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos pagó a los 36 municipios de la entidad 4,043,596.5 miles de pesos, por concepto de participaciones federales de la Cuenta Pública 2023, que incluye los recursos del FEIEF por 195,230.7 miles de pesos. De este monto, se descontaron 41,075.6 miles de pesos, por concepto de deducciones y afectaciones, por lo que se pagó un monto neto de 4,002,521.0 miles de pesos. El monto distribuido (antes de deducciones y afectaciones) coincidió con el obtenido de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DEDUCCIONES Y  
AFECTACIONES A LOS FONDOS E INCENTIVOS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<b>Participaciones pagadas</b>			
Fondo General de Participaciones	2,621,434.4	157,863.4	2,779,297.7
Fondo de Fomento Municipal	664,792.7	27,487.3	692,280.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	108,138.4	9,880.0	118,018.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	41,440.4	0.0	41,440.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,944.4	0.0	6,944.4
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50,749.8	0.0	50,749.8
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	78,325.3	0.0	78,325.3
Impuesto Sobre la Renta	252,947.3	0.0	252,947.3
Fondo de Compensación	7,991.6	0.0	7,991.6
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	15,601.6	0.0	15,601.6
<i>Subtotal de participaciones</i>	<u>3,848,366.0</u>	<u>195,230.7</u>	<u>4,043,596.5</u>
<b>Deducciones y afectaciones</b>			
Adeudos con el SAT	14,377.2	0.0	14,377.2
Descuento por resolución del SAT	3.4	0.0	3.4
Adelanto de participaciones	18,600.0	0.0	18,600.0
Adeudos con administraciones anteriores	6,468.6	0.0	6,468.6
Devoluciones del ISR	1,626.4	0.0	1,626.4
<i>Subtotal de deducciones</i>	<u>41,075.6</u>	<u>0.0</u>	<u>41,075.6</u>
<b>Participaciones pagadas a los municipios</b>	<u>3,807,290.4</u>	<u>195,230.7</u>	<u>4,002,521.0</u>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las publicaciones trimestrales de las participaciones pagadas a los municipios en el ejercicio 2023, la relación de las participaciones asignadas y pagadas por mes, fondo e incentivo, los estados de cuenta bancarios de enero de 2023 a enero de 2024, las pólizas de egresos, las constancias de participaciones mensuales, la relación de cuentas bancarias, los oficios de notificación de las cuentas bancarias de los municipios y los CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

NOTA: Las sumas y operaciones aritméticas pueden no coincidir por efecto del redondeo a miles de pesos.

Las deducciones y afectaciones efectuadas a los municipios del estado de Morelos representaron el 1.0% de las participaciones federales que les correspondieron.

En relación con los 783,174.7 miles de pesos del FEIEF transferidos al estado, se constató el pago de 157,863.4 miles de pesos por concepto del FGP, que correspondieron al 22.0 % de los 717,560.7 miles de pesos asignados; 27,487.3 miles de pesos del FFM, el 100.0% de lo asignado, y 9,880.0 miles de pesos del FOFIR, que representaron el 25.9% de los recursos asignados a este fondo, equivalente a 38,131.2 miles de pesos. La diferencia por 1,491.1 miles de pesos, que representó el 3.9% del monto total pagado a los municipios del FEIEF del FOFIR, se debió a que la entidad fiscalizada consideró la compensación provisional reportada por la SHCP en noviembre de 2023 para la distribución del FEIEF de los recursos del FOFIR. El efecto de este criterio fue que el pago del FOFIR, incluidos los recursos del FEIEF, alcanzó el porcentaje establecido en la normativa local.

Adicionalmente, se determinaron diferencias entre los importes distribuidos y los pagados del ISR y del ISR-EBI, las cuales ascendieron a 445.2 miles de pesos y 235.4 miles de pesos, respectivamente, para un total de 680.6 miles de pesos.

En el primer caso, en abril, la entidad debió distribuir entre los municipios 17,575.2 miles de pesos, de acuerdo con los anexos de los oficios emitidos por la SHCP, pero distribuyó 18,118.1 miles de pesos, ya que no se aplicaron 542.9 miles de pesos que, por concepto de devoluciones, debió descontar.

Por otro lado, de los 18,118.1 miles de pesos que consideró para su distribución, sólo pagó 17,672.9 miles de pesos; la diferencia por 445.2 miles de pesos resulta de la aplicación de las devoluciones de algunos municipios, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
MONTOS CALCULADOS Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DEL ISR  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Municipio	Monto calculado	Monto pagado	Diferencia
Atlatlahucan	1,174.9	1,174.9	0.0
Axochiapan	384.6	382.3	2.3
Ayala	784.0	781.9	2.1
Coatetelco	161.3	153.0	8.4
Coatlán del Río	255.0	255.0	0.0
Cuautla	1,746.5	1,731.3	15.2
Cuernavaca	3,047.4	2,908.4	139.0
Emiliano Zapata	1,013.0	986.8	26.2
Huitzilac	1,634.6	1,634.6	0.0
Jantetelco	167.2	167.2	0.0
Jiutepec	2,166.3	2,051.9	114.4
Jojutla	195.6	194.8	0.8
Jonacatepec de Leandro Valle	69.5	69.5	0.0
Miacatlán	1.4	0.3	1.1
Ocuituco	774.0	774.0	0.0
Temixco	986.0	932.1	53.9
Temoac	1.1	1.1	0.0
Tepalcingo	148.1	92.1	56.0
Tetecala	110.9	110.9	0.0
Tlalnepantla	214.8	214.8	0.0
Tlaltizapán de Zapata	770.1	768.6	1.5
Tlayacapan	216.3	215.4	0.9
Xochitepec	1,819.1	1,817.3	1.7
Yautepec	150.6	137.4	13.2
Yecapixtla	125.8	117.3	8.5
<b>Total</b>	<b>18,118.1</b>	<b>17,672.9</b>	<b>445.2</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas y operaciones aritméticas pueden no coincidir por efecto del redondeo a miles de pesos.

Por su parte, en el caso del ISR-EBI, la diferencia se debió a que, con motivo de una observación generada en la auditoría 1238 a la Cuenta Pública 2022, se determinó el pago

de importes superiores a los que les correspondían a algunos municipios, por lo que, en julio de 2023, se les descontaron, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
MONTOS CALCULADOS Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DEL ISR EBI  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Municipio	Monto calculado	Monto pagado	Diferencia
Amacuzac	18.7	17.4	1.3
Axochiapan	26.4	20.1	6.3
Coatlán del Río	17.3	17.1	0.2
Cuatla	83.9	82.2	1.7
Cuernavaca	178.7	170.7	8.0
Hueyapan	16.2	9.5	6.7
Huitzilac	20.2	6.5	13.7
Jantetelco	18.8	13.8	5.0
Jojutla	32.5	26.6	5.9
Jonacatepec de Leandro Valle	18.1	4.6	13.4
Mazatepec	16.8	11.1	5.7
Miacatlán	17.5	4.9	12.6
Ocuituco	19.3	18.7	0.6
Puente de Ixtla	24.9	16.8	8.1
Temoac	18.3	12.2	6.1
Tepalcingo	22.0	1.5	20.5
Tepoztlán	31.8	23.6	8.2
Tetecala	16.4	0.4	16.0
Tetela del Volcán	17.5	16.4	1.1
Tlaltizapán de Zapata	30.1	4.8	25.3
Tlaquiltenango	23.2	5.2	18.0
Tlayacapan	19.4	11.9	7.6
Totolapan	19.0	16.0	3.0
Xochitepec	39.9	39.0	0.9
Xoxocotla	22.8	11.9	10.9
Yecapixtla	33.2	4.6	28.6
Total	802.9	567.5	235.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas y operaciones aritméticas pueden no coincidir por efecto del redondeo a miles de pesos.

Se verificó, además, que los recursos de los fondos e incentivos revisados fueron depositados oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas por los municipios para tal fin.

9. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2023 por la SHGEM, se verificó que en 28 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en los recursos del FGP por 41,075.6 miles de pesos, de los cuales, 14,380.6 miles de pesos correspondieron a deducciones federales y 26,695.0 miles de pesos a deducciones estatales, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
 DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,  
 CON CARGO EN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

	Deducciones / Concepto	Número de municipios	Justificadas	No justificadas	Total
Federales	Adeudos con el SAT	4	14,377.2	0.0	14,377.2
	Descuento por resolución del SAT	1	3.4	0.0	3.4
	<i>Subtotal</i>		14,380.6	0.0	14,380.6
Estatales	Adelanto de participaciones	6	18,600.0	0.0	18,600.0
	Adeudos con administraciones anteriores	2	6,468.6	0.0	6,468.6
	Devoluciones del ISR	23	1,626.4	0.0	1,626.4
	<i>Subtotal</i>		26,695.0	0.0	26,695.0
<b>Total</b>			41,075.6	0.0	41,075.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Morelos presentó la información para justificar la aplicación de las deducciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Deducciones Federales**

#### ***Adeudos con el SAT***

Esta deducción se generó por los créditos fiscales relacionados con la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo de los trabajadores de los municipios afectados, por lo que el SAT solicitó al Gobierno del Estado de Morelos descontar de las participaciones en los ingresos federales de los municipios de Emiliano Zapata, Jiutepec, Tetecala y Tepalcingo, un monto acumulado de 14,377.2 miles de pesos en enero, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2023.

La documentación justificativa de esta deducción incluyó la solicitud de compensación, emitida por el SAT, de los adeudos de los municipios afectados mediante sus participaciones federales, la constancia de participaciones mediante la cual el Gobierno del Estado informó al municipio la aplicación de la deducción y la póliza contable.

#### ***Descuento por resolución del SAT***

Esta deducción se aplicó a los recursos del FGP, de febrero de 2023 por 3.4 miles de pesos, debido a que se interpusieron recursos de inconformidad ante la Administración Central de lo Contencioso del SAT en contra del pago contenido en diversas facturas, expedidas por la Tesorería del Municipio de Cuautla, Morelos, por concepto del refrendo de la licencia que condiciona el ejercicio de actividades comerciales.



La documentación justificativa de esta deducción incluyó la resolución emitida por el SAT al recurso de inconformidad promovido por el afectado, la constancia de participaciones, emitida por el Gobierno del Estado, mediante la que se informó al municipio la aplicación de la deducción y la póliza contable.

## **Deducciones estatales**

### ***Adelanto de participaciones***

Mediante una carta compromiso, seis municipios solicitaron al Gobierno del Estado de Morelos el adelanto de las participaciones federales que, por concepto del FGP, recibieron durante el ejercicio 2023. En ese documento, se especifica el monto solicitado, las parcialidades y los meses en que deberán cubrirse.

Además, el municipio solicitante manifestó "... no tener inconveniente en que, para efectos de control, la compensación de los recursos a que se refiere el compromiso PRIMERO se vea reflejados (*sic*) en la constancia o recibo de los recursos que le correspondan en las participaciones en ingresos Federales".

Esta deducción se aplicó a los recursos del FGP de los municipios de Amacuzac, Ayala, Coatlán del Río, Tetecala, Tetela del Volcán y Mazatepec, por un monto acumulado de 18,600.0 miles de pesos, de febrero a diciembre de 2023.

La documentación justificativa y comprobatoria de esta deducción incluyó la carta compromiso con la que se solicitaron los adelantos de las participaciones, el Acta de Cabildo mediante la que se autorizó al Ejecutivo Municipal la solicitud de los adelantos, la constancia de participaciones, mediante la cual el Gobierno del Estado informó al municipio la aplicación de la deducción y la póliza contable, así como los estados bancarios en los que se identificó la transferencia a los municipios del monto solicitado.

### ***Adeudos con administraciones anteriores***

Este concepto tiene la misma naturaleza que el adelanto de participaciones; sin embargo, se generaron en ejercicios fiscales anteriores al de 2023. Por esta deducción se afectaron los recursos del FGP de los municipios de Cautla y Puente de Ixtla, por 6,468.6 miles de pesos, de enero a diciembre de 2023, de los cuales 4,632.4 miles de pesos corresponden al primer municipio y 1,836.2 miles de pesos al segundo.

La documentación justificativa y comprobatoria de esta deducción incluyó, para el primer caso, el convenio de compensación de recursos y, para el segundo, la carta compromiso con la que se solicitaron los adelantos de las participaciones; ambos documentos están debidamente formalizados entre el Gobierno del Estado y los municipios, mediante los cuales éstos reconocieron los adeudos contraídos por las administraciones anteriores, respecto de las transferencias de los recursos que el Ejecutivo Estatal les realizó, y se obligaron a resarcirlos en fechas futuras, a partir de su firma.

Además, para ambos casos, la entidad fiscalizada acreditó disponer del Acta de Cabildo mediante la que se autorizó al Ejecutivo Municipal la solicitud de esos adelantos; también dispuso de la constancia de participaciones, emitida por el Gobierno del Estado de Morelos, mediante la que se informó a los municipios sobre la aplicación de la deducción, así como la póliza contable correspondiente.

### ***Devoluciones ISR***

Esta deducción se refiere a las devoluciones que, por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios, no fueron aplicadas directamente a los recursos del ISR, debido a que los municipios afectados no dispusieron, en los meses respectivos, de una asignación o no fue suficiente para aplicar el descuento.

Por este concepto, se afectaron 1,626.4 miles de pesos de las participaciones del FGP de 23 municipios, en mayo, septiembre y diciembre de 2023.

**10.** En el marco normativo local no se especifican las condiciones en las que deberán solicitarse y otorgarse los adelantos de las participaciones federales, que se descontaron a los recursos del FGP de seis municipios de la entidad durante el ejercicio 2023.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas encargadas de los procesos revisados para presentar una propuesta para reformar la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en la que se especifiquen los criterios y condiciones para otorgar a los municipios los adelantos de las participaciones federales; sin embargo, no proporcionó evidencia de su envío al Poder Legislativo del Estado, por lo que no se solventa lo observado.

### **2023-A-17000-19-1337-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos presente una iniciativa de reforma a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, a efecto de que se especifiquen los criterios y condiciones para otorgar a los municipios los adelantos de participaciones federales, así como establecer los fondos que deberán afectarse.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**11.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los

Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

### **Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios**

El “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto del Fondo Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023” se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos “Tierra y Libertad” el 15 de febrero de 2023; en él, se incluyeron las fórmulas y variables de distribución, el calendario de pagos, los porcentajes establecidos y los montos estimados para cada fondo e incentivo, con las características y en el plazo establecidos en la normativa.

### **Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023**

En las publicaciones trimestrales, mediante el “Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del estado de Morelos”, se informaron los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Las cuatro publicaciones se realizaron a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente (14 de abril, 14 de julio y 12 de octubre de 2023, así como el 14 de enero de 2024), como lo indica la normativa. Los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Morelos (antes de deducciones).

### **Publicación en internet**

Se verificó que la SHGEM habilitó, dentro de su sitio oficial de internet<sup>11</sup>, la sección denominada Participaciones a Municipios, en la que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, por cada uno de los fondos e incentivos participables, que se derivaron de los criterios de distribución determinados. Esa información se presentó con una frecuencia mensual y trimestral, en los formatos correspondientes, de conformidad con la normativa.

### **Información remitida a la SHCP**

La entidad fiscalizada cumplió con la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP sobre las publicaciones de las participaciones federales, correspondientes a los informes del primero, segundo, tercero y cuarto

---

<sup>11</sup> Disponible en <https://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/transparencia/participacion-a-municipios>.

trimestres de 2023, lo cual realizó mediante correo electrónico en el plazo y con las características establecidas en la normativa (en formato PDF, así como las tablas correspondientes en Excel y, mensualmente, los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales en Excel).

Asimismo, se informó a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**12.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que, en la gestión de los procesos de distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad, el pago de los recursos, la generación, entrega y difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con esos procesos, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **Fortalezas**

##### ***Distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad***

- El Gobierno del Estado de Morelos dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, los cuales fueron aprobados por el congreso local, para el FGP, FFM, IEPS, GyD, FOCO, ISAN, FOCO-ISAN e ISR.
- Los cálculos y las operaciones efectuadas por la SHGEM, así como las fuentes de información de las variables incluidas, para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado se correspondieron con lo establecido en la normativa.

##### ***Pago de las participaciones e incentivos a los municipios***

- Se realizó oportunamente la transferencia de las participaciones federales en las cuentas habilitadas para tal efecto por los 36 municipios de la entidad, de conformidad con los montos obtenidos de la aplicación de los factores de distribución, determinados por el Gobierno del Estado de Morelos.
- Los recursos descontados de las participaciones federales de los municipios dispusieron de la documentación justificativa y comprobatoria.

##### ***Generación, entrega y difusión de la información***

- Las publicaciones referentes al calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que

tiene la obligación de participar a sus municipios, así como de los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año se realizaron en los plazos y con las características que establece la normativa.

- Se informó a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.
- Existe un apartado denominado Participaciones a Municipios, en la página de la SHGEM, en el que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, mensual y trimestralmente, por cada uno de los fondos e incentivos participables, que se obtuvieron de los criterios de distribución determinados.

#### ***Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores***

- Para el proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado implementó un módulo que forma parte del Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGef), para llevar a cabo ese proceso de manera automatizada, el cual, a la fecha de la presente auditoría, se encontraba en la etapa de pruebas.

#### **Áreas de mejora**

##### ***Distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad***

- Para el cálculo de los coeficientes del FOFIR y del ISR-EBI, la LCHEM establece que deberá considerarse el monto recibido en el año anterior al del cálculo de, entre otros conceptos, la cuota por la venta final de combustible; no obstante, la entidad incluyó los montos obtenidos por concepto del FOCO y la compensación anual del FEIEF del FOFIR, los cuales no están considerados en la normativa local.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas con los municipios para acceder al 30.0% de los recursos del excedente del FFM, ya que no han firmado convenios de colaboración para el cobro del impuesto predial.

##### ***Pago de las participaciones e incentivos a los municipios***

- Los adelantos de las participaciones federales a los municipios no están regulados en la normativa local.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas correspondientes la elaboración de una propuesta de iniciativa para reformar la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos para especificar el proceso de cálculo de los coeficientes del Fondo de Fiscalización y Recaudación y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, así como para establecer los criterios para el otorgamiento de los adelantos de las participaciones federales a los municipios del estado.

Además, acreditó las gestiones realizadas en 2023 para convenir con los municipios de la entidad, el cobro del impuesto predial para acceder al excedente del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal.

Asimismo, proporcionó una minuta de trabajo con las áreas correspondientes en la que se acordaron las actividades por desarrollar para entregar al Congreso del Estado, en el Paquete Económico 2025, la iniciativa antes señalada.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Morelos distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 3,849,046.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 195,230.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 4,044,277.2 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Morelos dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, los cuales fueron aprobados por el congreso local.

Los cálculos y las operaciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, así como las fuentes de información de las variables incluidas para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, se correspondieron con lo establecido en la normativa, excepto para el FOFIR y el ISR-EBI, ya que la entidad fiscalizada incluyó los montos obtenidos por concepto del FOCO y la compensación anual del FEIEF del FOFIR, los cuales no están considerados en la normativa local para su cálculo.

Los importes asignados fueron pagados en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal efecto y en el plazo establecido en la normativa; asimismo, los recursos descontados de las participaciones federales de los municipios dispusieron de la documentación justificativa y comprobatoria.

En materia de transparencia, la entidad fiscalizada cumplió con sus obligaciones sobre la gestión de los recursos participables a los municipios, ya que se realizaron las publicaciones en los plazos y con las características que establece la normativa.

No obstante, los adelantos de las participaciones federales a los municipios no están regulados en la normativa local.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos cumplió, en general, con las disposiciones normativas del cálculo, la distribución y el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGCPF/2330-KR/2024 del 1 de agosto de 2024, mediante el cual presentó documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, de su análisis, por parte de la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados números 6 y 10 se consideran no atendidos.



1 expediente



Dependencia:	COORD. DE PROGR. Y PRESUPUESTO
Depto:	DIR. GRAL. DE COORD DE PROG. FED.
Oficio Num.:	DGCPF/2330-KR/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
 02 AGO 2024  
 13:00 hrs  
 OFICINA DE PARTES  
 SEDE AJUSCO

Cuernavaca, Morelos; a 01 de agosto de 2024.

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES**  
 DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**P R E S E N T E**

Asunto: Atención a resultados con observación.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X, así como en mi calidad de enlace y en atención al acta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones), número **2023\_1337\_APRFOP\_002**, de fecha 10 de julio del presente año en curso, en específico a la cédula de **Resultados: 06, procedimiento 2.2, 10 procedimiento 3.2 y 12 procedimiento 5.1**, mismos que derivaron de la fiscalización de la cuenta pública 2023, en específico de la Auditoría número **1337 con título "Distribución de las Participaciones Federales", del ejercicio fiscal 2023**; al respecto, adjunto al presente la cédula de solventación en original, con firma y rúbricas autógrafas, minuta de trabajo en original, con firmas y rúbricas autógrafas; así como anexos impresos en copias simples y anexos impresos en copias certificadas, para su valoración y en su caso solventación de los resultados en cita.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
 DGEGF  
 05 AGO 2024  
**RECIBIDO**

*1 expediente*  
**ATENTAMENTE**  
  
**C.P. KARINA ROMÁN SALGADO**  
 DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
 DE PROGRAMAS FEDERALES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
  
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

C.c.p. -  
 L.C. José Gerardo López Huérfano.-Secretario de Hacienda.-Para su conocimiento.  
 Lic. América Berenice Jiménez Molina.-Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos.-Mismo fin.  
 L.C. Arturo Delgado Ávila.-Coordinador de Programación y Presupuesto.-Mismo fin.  
 Acuse  
 KRS/jmog/hrt/2024  
 Folio de Seguimiento: 2771/2024.

*Recibido 05/Ago/2024*



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

#### 4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

#### 5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

##### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Contabilidad, de Coordinación de Programas Federales, de Financiamiento, de Presupuesto y Gasto Público, y de Recaudación, adscritas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SHGEM).

##### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 4, 6, párrafo segundo, y 9.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal; el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019; y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, artículos 6, fracción VI, y 9.

##### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.